



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Lunes, 15 de octubre de 2018

Número 124

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

154662 Distribución de los aspirantes en las distintas aulas que participan en el proceso selectivo de la convocatoria pública de 18 plazas de Auxiliar Educativo Especialidad Educación, Grupo C2..... Página 16132

Cabildo Insular de La Palma

155244 Delegación de competencia para la adquisición de parcelas en el t.m. de Villa de Mazo, para la futura red de aguas de distribución y almacenamiento (Expte. 47/2018/CNT) Página 16135

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

153397 Creación del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife y aprobación de su Reglamento de funcionamiento..... Página 16136

Ayuntamiento de Guía de Isora

155774 Exposición pública de la Modificación Presupuestaria 34/2018 (de Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería)..... Página 16152

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

155068 Decreto mediante el que se aprobaron las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la formación de una lista de reserva con destino a la cobertura de vacantes que se produzcan en las plazas de la Subescala Técnica..... Página 16152

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

155745 Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre de 5 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento..... Página 16154

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

153607 Juicio nº 81/2018 a instancia de Francisco Ramón Melián Torres contra Bichara y García, S.L. Página 16178

153612 Juicio nº 874/2017 a instancia de Antonio Miguel Calero Umpierrez contra PH Construye, Promociones y Construcciones TFE, S.L.U. y otros Página 16179

153615 Juicio nº 604/2018 a instancia de Martín Lionel Andreoli Selem contra Promociones y Construcciones Fupacon, S.L. y otro..... Página 16180

153617 Juicio nº 168/2017 a instancia de Josefa Alonso Serrano contra Zebensui Gonzalo Castañeda y otro Página 16180

153620 Juicio nº 162/2018 a instancia de María Ilenia López García contra Cristóbal Alonso López y otro Página 16183

153625 Juicio nº 631/2017 a instancia de Marina Alberto Castro contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. y otros..... Página 16184

153630 Juicio nº 152/2018 a instancia de Sandra Amay Fernández contra Marka-Mateus, S.L.U. Página 16184

153634 Juicio nº 564/2018 a instancia de María Eulalia de Sousa Dos Reis contra Ionel Constantin y otro Página 16185

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

153641 Juicio nº 664/2017 a instancia de Daniel Cuellas Fortea contra Atlantishipservice y otros	Página 16186
153644 Juicio nº 1060/2017 a instancia de Ana M ^a García Sánchez contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y otros.....	Página 16186
154969 Juicio nº 957/2017 a instancia de Roberto Moreno Fuentes contra C.B. Jobenoe.....	Página 16187

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

153647 Juicio nº 157/2018 a instancia de Yanira González Quintero contra AJ. Innova Representaciones, S.L. y otro ...	Página 16188
153649 Juicio nº 135/2017 a instancia de Juan José Mesa Negrín y otro contra Hamilton CN, S.A.....	Página 16188
153651 Juicio nº 97/2018 a instancia de María Guiseppina Barbieri y otro contra Cristóbal Alonoso López y otro	Página 16190
153654 Juicio nº 964/2017 a instancia de María Isabel Adrián Santana contra Airam Barroso Cruz y otro	Página 16191

Juzgado de lo Social Número 8 de Santa Cruz de Tenerife

153657 Juicio nº 703/2018 a instancia de José Carlos Rodríguez Sánchez contra Zuma Servicios y Socorrismo, S.L. y otro	Página 16192
153661 Juicio nº 771/2018 a instancia de Cosmin Mircea Dragota contra Two By TP, S.L. y otro.....	Página 16193
153662 Juicio nº 783/2018 a instancia de Jairo Matías González Rodríguez contra Donatella y Andrés, S.L.U.....	Página 16193

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

A N U N C I O

5647

154662

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de dieciocho (18) plazas de Auxiliar Educativo Especialidad Educación, Grupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición (de las cuales 17 plazas se proveerán por el turno de acceso libre y 1 plaza por el turno de promoción interna), vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, se ha publicado

en el BOP nº 84, de fecha 13 de julio de 2018, el anuncio relativo a la aprobación del Decreto de la Presidencia del IASS número 799, de 04 de julio de 2018, por el que se establecía la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Siguiendo lo estipulado en dicho anuncio, sobre la publicación de la distribución de aspirantes, en las distintas aulas del Aulario General y Facultad de Derecho, se procede a publicar para conocimiento general, a través del presente anuncio, la distribución de los aspirantes ordenados por apellidos, comenzando dicho orden por la letra Ñ, según lo contenido en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, conforme a la siguiente distribución:

LUGAR		ASPIRANTES
Universidad de La Laguna. Campus de Guajara, s/n, 38071, San Cristóbal de La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.	Aulario de Guajara	Desde: OJEDA REYES, SARAI Hasta: DÍAZ SABINA, VERÓNICA
	Anexo Aulario Guajara	Desde: DÍAZ SIERRA, MELANIA Hasta: GARCÍA MARRERO, CARMEN ROSA
	Facultad de Derecho	Desde: GARCÍA MARRERO, ROSALVA Hasta: NÚÑEZ VIERA, ZULEIMA

EDIFICIO	PLANTA	AULA	APELLIDOS/NOMBRE
Aulario de Guajara	0	0.2	Desde: OJEDA REYES, SARAI
			Hasta: PADRÓN GUADARRAMA, ELIMAR
Aulario de Guajara	0	0.3	Desde: PADRÓN HERNÁNDEZ, JUAN RAMÓN
			Hasta: PERAZA PERDOMO, FRANCISCO
Aulario de Guajara	0	0.4	Desde: PERAZA RODRÍGUEZ, WALKIRIA
			Hasta: PÉREZ SÁNCHEZ, OTELO ALEJANDRO
Aulario de Guajara	0	0.5	Desde: PÉREZ SANCHEZ, RAYCO MANUEL
			Hasta: RANCEL DELGADO, YASMINA
Aulario de Guajara	0	0.7	Desde: RANCEL GUTIERREZ, MARTA
			Hasta: REYES RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN
Aulario de Guajara	1	1.1	Desde: REYES SUÁREZ, ESTEFANIA
			Hasta: RODRÍGUEZ CASTELLANO, IRENE
Aulario de Guajara	1	1.2	Desde: RODRÍGUEZ CASTRO, LARITZA
			Hasta: RODRÍGUEZ LEIVA, MARÍA ESTHER
Aulario de Guajara	1	1.4	Desde: RODRÍGUEZ LEÓN, SINESIA
			Hasta: RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA INMACULADA
Aulario de Guajara	1	1.5	Desde: RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ
			Hasta: ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL
Aulario de Guajara	1	1.6	Desde: ROJAS LUTZARDO, ESTEFANÍA ÁNGELES
			Hasta: SAENZ CRUZ, JOSUE IGNACIO
Aulario de Guajara	1	1.7	Desde: SAEZ MARTÍN, PATRICIA
			Hasta: SANTANA GONZÁLEZ, CHAMAIDA
Aulario de Guajara	1	1.8	Desde: SANTANA GONZÁLEZ, JESICA MONTSERRAT
			Hasta: SUÁREZ GONZÁLEZ, ANTONIA MARÍA
Aulario de Guajara	1	1.9	Desde: SUÁREZ GONZÁLEZ, CRISANTA
			Hasta: VARGAS RODRÍGUEZ, AIDE
Aulario de Guajara	1	1.10	Desde: VARGAS RODRÍGUEZ, ANA MERCEDES
			Hasta: ACOSTA MARTÍN, LUCÍA ILENIA
Aulario de Guajara	1	1.11	Desde: ACOSTA MORALES, YENNY KATERINA
			Hasta: ALEGRIA GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ
Aulario de Guajara	1	1.12	Desde: ALEMAN OLIVA, MARTÍNA MARGARITA
			Hasta: ÁLVAREZ GARCÍA, YASMINA LUCÍA
Aulario de Guajara	2	2.1.1.	Desde: ÁLVAREZ GONZÁLEZ, MARÍA ANGELES
			Hasta: AMORAGA MONTESINOS, FRANCISCO
Aulario de Guajara	2	2.1.2	Desde: ANDRADE ESTELLE, ALEXANDRA SAELY
			Hasta: ARRIBAS ORTA, SONIA
Aulario de Guajara	2	2.2	Desde: ARROCHA GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ
			Hasta: BAUTE DOMINGUEZ, JAVIER
Aulario de Guajara	2	2.3	Desde: BAUTE MARTÍN, DANIEL JESÚS
			Hasta: BRITO HERRERA, JUAN MANUEL
Aulario de Guajara	2	2.4	Desde: BRITO PERDOMO, DAILOS
			Hasta: CAMACHO GONZÁLEZ, MARÍA GLORIA
Aulario de Guajara	2	2.5.1	Desde: CAMARGO SANTANA, RUTH ASTRID
			Hasta: CARBALLO MARRERO, ANABEL

EDIFICIO	PLANTA	AULA	APELLIDOS/NOMBRE
Aulario de Guajara	2	2.5.2	Desde: CARBONELL JORGE, MARÍA JESÚS
			Hasta: CASTANEDO PÉREZ, VALENTÍN EMILIO
Aulario de Guajara	2	2.6	Desde: CASTAÑEDA CASTAÑEDA, MÓNICA
			Hasta: CORONA DEL CASTILLO, MARÍA MERCEDES
Aulario de Guajara	2	2.7	Desde: CORRAL DOMENECH, ANA MARÍA
			Hasta: DE LA PAZ RIVERO, VANESA
Aulario de Guajara	2	2.8	Desde: DE LA PUENTE LOPEZ, CECILIA
			Hasta: DELGADO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL MILAGRO
Aulario de Guajara	2	2.9	Desde: DELGADO HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PINO
			Hasta: DÍAZ GONZÁLEZ, ASIRAY
Aulario de Guajara	2	2.10.1	Desde: DÍAZ GONZÁLEZ, ROMINA
			Hasta: DÍAZ MARTÍN, NAZARET
Aulario de Guajara	2	2.10.2	Desde: DÍAZ MENDEZ, YURENA
			Hasta: DÍAZ SABINA, VERÓNICA
Aulario Anexo	0	3.1	Desde: DÍAZ SIERRA, MELANIA
			Hasta: DOMINGUEZ FELIPE, SANDRA
Aulario Anexo	0	3.2	Desde: DOMINGUEZ GIL, ALICIA
			Hasta: DOMINGUEZ RAMOS, MARÍA ANGELA
Aulario Anexo	0	3.3	Desde: DOMINGUEZ RAMOS, TANIA
			Hasta: DORTA HERNÁNDEZ, LUZ MERCEDES
Aulario Anexo	0	3.4	Desde: DORTA MESA, ANGEL EDUARDO
			Hasta: ENCINOSO DOMINGUEZ, YARCIA
Aulario Anexo	0	3.5	Desde: ENCINOSO GONZÁLEZ, OMAR
			Hasta: EXPOSITO BARTOLOME, MARÍA DE LAS MERCEDES
Aulario Anexo	0	3.6	Desde: EXPOSITO CARBALLO, LORENA
			Hasta: FEBLES SAN JUAN, AGUSTIN JAVIER
Aulario Anexo	1	3.7	Desde: FELIPE DÍAZ, MARÍA EVA
			Hasta: FERNANDEZ MESA, NARAIDA
Aulario Anexo	1	4.2	Desde: FERNANDEZ MONTESINOS, GUSTAVO ALEJO
			Hasta: FIGUEROA ALONSO, MARÍA ANGELICA
Aulario Anexo	1	4.3	Desde: FIGUEROA BAUTE, HARIDIAN
			Hasta: FUENTES ARTEAGA, JUDIT CANDELARIA
Aulario Anexo	1	4.4	Desde: FUENTES GALINDO, ANA LUZ
			Hasta: GALLARDO MANCEBO, JAVIER
Aulario Anexo	1	4.5	Desde: GALVAN HERNÁNDEZ, JENIFER
			Hasta: GARCÍA DELGADO, SARA
Aulario Anexo	1	4.6	Desde: GARCÍA DOMINGUEZ, CARMEN DOLORES
			Hasta: GARCÍA GOMEZ, ESTEFANIA
Aulario Anexo	1	4.7	Desde: GARCÍA GOMEZ, MARÍA JACQUELINE
			Hasta: GARCÍA MARRERO, CARMEN ROSA
Facultad de Derecho	-1	01.1	Desde: GARCÍA MARRERO, ROSALVA
			Hasta: GOMEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRA
Facultad de Derecho	-1	01.2	Desde: GOMEZ RODRÍGUEZ, IRENE
			Hasta: GONZÁLEZ GIL, ELOISA ESPAÑA
Facultad de Derecho	-2	02.1	Desde: GONZÁLEZ GOMEZ, ADEXE BESAY
			Hasta: GONZÁLEZ PERDOMO, ARKAITZ
Facultad de Derecho	-2	02.2	Desde: GONZÁLEZ PERDOMO, YURENA
			Hasta: HERNÁNDEZ ALONSO, ROSA MARÍA
Facultad de Derecho	-2	02.3	Desde: HERNÁNDEZ ALONSO, YENIFER
			Hasta: HERNÁNDEZ GUTIERREZ, ESTHER
Facultad de Derecho	-2	02.4	Desde: HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANA ARGELIA
			Hasta: HERRERA LINARES, LUISA MARÍA

EDIFICIO	PLANTA	AULA	APELLIDOS/NOMBRE
Facultad de Derecho	-2	02.5	Desde: HERRERA MARTEL, LIOBA
			Hasta: LEON RODRÍGUEZ, MANNON
Facultad de Derecho	-2	02.6	Desde: LEON TERRADILLOS, ESTEFANIA MARÍA JESÚS
			Hasta: LUIS CASIMIRO, INMACULADA ALEJANDRA
Facultad de Derecho	-2	02.7	Desde : LUIS DORTA, ADRIAN
			Hasta: MARTÍN MONTALVO, MARÍA JESICA
Biblioteca			Desde: MARTÍN MONTESDEOCA, IDAIRA
			Hasta: MONTAÑEZ GONZÁLEZ, YAIZA DELFINA
Facultad de Derecho	0	0.4	Desde: MONTAÑEZ HERNÁNDEZ, RAQUEL MARÍA
			Hasta: MORALES HERNÁNDEZ, HARIDIAN CANDE-LARIA
Facultad de Derecho	0	0.6	Desde: MORALES HERNÁNDEZ, LUCÍA
			Hasta: NEGRIN BARRERA, PATRICIA
Facultad de Derecho	0	0.7	Desde: NEGRIN CORDOVEZ, JENNIFER
			Hasta: NÚÑEZ VIERA, ZULEIMA

Se recuerda, que el primer ejercicio de la Fase de Oposición de carácter Teórico, consistente en la resolución de un cuestionario tipo test, en los términos previstos en la Base Séptima, apartado 1, 1º de las que rigen la presente convocatoria, se realizará el sábado 17 de noviembre de 2018, a las 10:30 horas, en llamamiento único.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. o equivalente, lápiz del nº 2 y goma.

Santa Cruz de Tenerife, a 08 de octubre de 2018.

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S., Juana Mª Reyes Melián.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación, Servicios y Suministros

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

5648

155244

En cumplimiento de Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptados en sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2018, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace público la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que se a continuación se detalla:

Órgano delegado	Expediente	Competencia delegada
Miembro Corporativo Titular del Área de Infraestructuras, Nuevas Tecnologías, Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma	“ADQUISICIÓN DE PARCELAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DE MAZO, PARA LA FUTURA RED DE AGUAS DE DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO” (EXP. 47/2018/CNT)	Delegar las competencias de contratación relacionadas con el expediente.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de octubre de 2018.

El Consejero, Jorge Tomás González Cabrera.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo y Calidad de Vida****Servicio de Promoción Económica
y Calidad de Vida****A N U N C I O****5649****153397**

Don Luis Fernando Prieto González, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Certifica: que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil dieciocho adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6. Expediente relativo al Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud. Aprobación inicial.**INFORME PROPUESTA**

ASUNTO: Creación del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife, y aprobación de su Reglamento de funcionamiento.

Visto el expediente relativo a la citada contratación, han de señalarse los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Entre las funciones del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida está la de promover la creación del **Consejo Municipal de la Juventud**, dinamizar su funcionamiento y coordinar y materializar su vinculación con el Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

II.- Para constituir el Consejo Municipal de la Juventud ha sido necesario sentar una base que lo regule. El sistema de trabajo ha venido marcado por una alta participación de todo tipo de asociaciones juveniles, asociaciones culturales, secciones juveniles de partidos políticos, ONGs que trabajan con jóvenes, federaciones deportivas, clubes deportivos y representantes de centros escolares del municipio. Se convocaron unas diez Mesas de Trabajo durante los primeros meses del año 2016, de las cuales se han extraído interesantes ideas y propuestas para su inserción en el articulado del presente Reglamento.

III.- Se redacta por el Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife. Conforme al Reglamento de Participación Ciudadana de la Corporación Municipal se envía al Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos el día 29 de junio de 2017, a los efectos de emitir informe sobre su contenido.

IV.- El día 24 de julio de 2017 se recibe del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos informe, estableciendo una serie de sugerencias y aportaciones a efectuar en el contenido del borrador de Reglamento, observaciones que han sido contempladas y reflejadas en el texto del Reglamento por el Servicio gestor.

V.- Consta en el expediente Informe de la Asesoría Jurídica de 17 de noviembre de 2017, en el cual se hace una serie de observaciones, que han sido tenidas en cuenta por el Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida mediante escrito dirigido a la misma de fecha 8 de marzo de 2018.

VI.- Se recibe en el Servicio nuevo Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 10 de abril de 2018 y en vista de sus observaciones se emite una nueva propuesta de Reglamento para ser remitida a la Secretaría General del Pleno, a efectos de emisión de informe previo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 69 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, dispone que; 1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. 2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

SEGUNDO.- El artículo 70 bis de la citada Ley establece que: *“Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”*

TERCERO.- El Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida tiene atribuidas las competencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de juventud, así se desprende de la última modificación operada en la estructura organizativa de órganos directivos y unidades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto del Excmo. Sr Alcalde Presidente de la Corporación Municipal de 1º de marzo de 2017, que señala entre otras, como función de carácter general del Servicio *“Promover la creación del Consejo Municipal de la Juventud, dinamizar su funcionamiento y coordinar y materializar su vinculación con el Ayuntamiento y sus entes instrumentales....”*

CUARTO.- El Artículo 21 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que *“Todo Ayuntamiento deberá disponer de un Reglamento que regule los procedimientos y órganos competentes para garantizar la participación de los vecinos.”*

Y añade el art Artículo 123.1 c) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre atribuciones del Pleno que *“1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:...c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica:.....La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.”*

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se propone, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, que el Pleno de la Corporación Local, si lo estima oportuno, **ACUERDE:**

PRIMERO.- La creación del **Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife** con el objeto de hacer partícipes a los jóvenes de la Ciudad en la toma de decisiones

SEGUNDO.- Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, adscrito al Área de Gobierno de

Promoción Económica, Empleo y Calidad de Vida, que ha de regir su composición, organización, competencias y funcionamiento, con la siguiente literalidad:

Preámbulo

I

En el **Marco Europeo**, la referencia más relevante en el impulso a las políticas de juventud es el Libro Blanco de la Juventud, en el que a través de una serie de encuentros con jóvenes, expertos en juventud y políticos, se establecieron un conjunto de propuestas y prioridades agrupadas en torno a cuatro temas prioritarios:

- La participación de los jóvenes a través del ejercicio de su ciudadanía activa y su implicación en la vida democrática.

-La información destinada a los jóvenes, mejorando su acceso a la misma, aumentando su oferta y ampliando la participación juvenil en la información de su interés.

-Voluntariado Juvenil, alentando actividades, facilitando la implicación de los jóvenes en ellas y valorándolas ante la sociedad.

-Mejor conocimiento de la realidad juvenil con el fin de que las políticas de juventud respondan lo mejor posible a sus necesidades y demandas.

Asimismo en los artículos 149 y 150 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de 25 de marzo de 1957, se determina que la Unión Europea favorecerá el incremento de los intercambios de jóvenes, así como el incremento de la cooperación de los países miembros en política juvenil.

La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que *"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"*.

Los jóvenes son objeto de una atención específica en nuestra Carta Magna en su artículo 48, cuando se afirma que *"los poderes públicos promoverán las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural"*.

En el Preámbulo de la **Ley 7/2007 de 13 de abril, Canaria de Juventud**, se prevé la creación del Consejo de la Juventud de Canarias, así como la posibilidad de crear, en sus respectivos ámbitos, los Consejos de la Juventud Municipales y los Consejos de la Juventud Insulares, que están llamados a convertirse en auténticas plataformas estables para canalizar la participación de los jóvenes.

Para constituir el Consejo Municipal de la Juventud ha sido necesario sentar una base que lo regule. El sistema de trabajo ha venido marcado por una alta participación de todo tipo de asociaciones juveniles, asociaciones culturales, secciones juveniles de partidos políticos, ONGs que trabajan con jóvenes, federaciones deportivas, clubes deportivos, representantes de centros escolares. Se convocaron unas diez mesas de trabajo, de las cuales se han extraído interesantes ideas y propuestas para su inserción en el articulado del presente Estatuto.

Todo lo anterior, sumado a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización y desconcentración pretenden dar a los jóvenes de Santa Cruz de Tenerife, de los medios adecuados para, no sólo interactuar con el Ayuntamiento, sino con la sociedad en general, para mejorar el bienestar de los mismos.

II

El Consejo de la Juventud es un órgano que facilita y ofrece cauces para que los jóvenes trasladen sus inquietudes, aspiraciones y demandas a la Corporación municipal. Se trata de un órgano de representación, participación y consulta en el desarrollo de las políticas relacionadas con la juventud

A través de asociacionismo, entre otras, es posible la participación de la juventud en la sociedad, existiendo gran número de entidades y asociaciones específicamente juveniles y otras que prestan su servicio a la juventud. Tales entidades, potencialmente participantes del Consejo de la Juventud, funcionan, en general, como plataformas de cooperación entre asociaciones y con otros organismos e instituciones, fomentando la participación juvenil.

Se trata de fomentar la participación de la población joven, en defensa de sus propios derechos e intereses, que se traduce en una "inversión en capital social" que revierte en el fortalecimiento de todas las instituciones democráticas y en el conjunto del desarrollo de nuestra sociedad.

En definitiva el objetivo principal del Consejo de la Juventud es servir de cauce para la participación juvenil en el desarrollo y la vida política, social cultural y económica del municipio, siendo un órgano de deliberación, participación y consulta de los jóvenes del municipio.

No hay que perder de vista que este es un espacio de especial relevancia en cuanto a las posibilidades de hacer pedagogía de la participación ciudadana. La corresponsabilidad con los procesos e iniciativas emanados del propio Consejo, además de un tener una finalidad u objetivo en sí mismos, pueden y deben contribuir a generar nuevos saberes y actitudes para que las personas jóvenes de este municipio participen más y mejor en la gestión de su Ciudad.

Tratándose de un espacio vinculado a la juventud, parece clara la oportunidad para incorporar nuevas tecnologías (foros, chats, plataformas juveniles, páginas webs, bases de datos, comunicación telemática) tanto en relación a la información y comunicación, como a los procedimientos y los espacios de deliberación y toma de decisiones. Usar nuevas tecnologías puede implicar un mayor número de alternativas a la hora de adelantar información o incluso debatir y dirimir cuestiones usando foros virtuales o a través de herramientas telemáticas; serian formas de aprovechar la "familiaridad" con la que la juventud usa estos medios, al tiempo que una ventaja a la hora de "acercar" y difundir la labor del Consejo.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto del presente Reglamento regular el Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife como órgano de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas en materia de juventud e interlocución ante la Administración en temas de juventud, en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

2. El Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife tiene como finalidad canalizar las iniciativas y propuestas de los jóvenes en un espacio autónomo, así como velar por los mecanismos que garanticen su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Artículo 2. Naturaleza

1. El Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife se configura como un órgano colegiado de participación y consulta que se integra en la Concejalía competente en materia de juventud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin participar en la estructura jerárquica de la misma.

2. Desempeñará sus funciones con autonomía e independencia respecto al órgano en que se integra.

Artículo 3. Funciones

1. Las funciones del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife serán las siguientes:

a) Proponer y formular, medidas y sugerencias de todo tipo, mediante la realización de estudios, emisión de informes u otras actuaciones relacionadas con la problemática e intereses juveniles.

b) Elaboración de informes respecto a cualesquiera planes, programas y acciones juveniles de ámbito municipal

c) Representar a la juventud del municipio en todos aquellos foros en los que se debatan asuntos relacionados con la juventud.

d) Desarrollar cuantas actividades tenga por conveniente para fortalecer el desarrollo político, económico, social y cultural de la juventud del municipio, con especial incidencia en aquellas acciones que fomenten la participación, el asociacionismo, la solidaridad entre los pueblos, el respeto a los derechos y libertades fundamentales, los hábitos de vida saludables, así como las destinadas a fomentar el desarrollo y la defensa del acervo cultural y de las tradiciones canarias entre la juventud.

e) Proponer medidas encaminadas a la prevención de situaciones de exclusión social entre la juventud, especialmente las facilitadoras de la emancipación juvenil a través de la formación y el empleo, las que promuevan la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la convivencia intercultural.

f) Asesorar a la Administración municipal en la propuesta y desarrollo de las políticas en materia de juventud.

g) Promover el asociacionismo entre la juventud, estimulando su desarrollo y prestando el apoyo que le fuera requerido, manteniendo contacto asiduo con los grupos, colectivos y asociaciones juveniles del municipio.

h) Informar y asesorar a las asociaciones que pueden designar representantes en el Consejo sobre aquellas materias que les demanden, promoviendo su participación activa en las actuaciones que desarrolle el Consejo.

i) El seguimiento de la gestión de las políticas de juventud que desarrolle el municipio, sobre las cuales deberá obtener información puntual.

j) El seguimiento de la supervisión y coordinación de los programas y acciones juveniles en el ámbito municipal.

k) Realizar y canalizar propuestas de uso y destino, de forma participativa, para un porcentaje de los presupuestos de gastos destinados a políticas de juventud.

l) Proponer medidas para la mejora de la participación y la calidad de vida de la juventud.

m) Las demás que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Ámbito territorial

El ámbito territorial del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife será el del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 5.- Sede

La sede del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife se fija en el lugar donde determine la Concejalía competente en materia de Juventud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

TITULO I

Organización del Consejo

CAPITULO I Ordenación del Consejo

Artículo 6.- Miembros

1. Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo Municipal de la Juventud:

A. Las asociaciones de jóvenes, constituidas legalmente, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén compuestas mayoritariamente por jóvenes, en una edad comprendida entre los catorce y treinta años (14-30), ambos inclusive.

b) Que carezcan de ánimo de lucro.

c) Que actúen en el territorio de municipio de Santa Cruz de Tenerife.

d) Que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

B. Las secciones juveniles de asociaciones de cualquier ámbito que, cumpliendo con los requisitos anteriores para ser miembros de pleno derecho, cuenten con órganos de representación y decisión propia y plena independencia para los asuntos juveniles. Dichas secciones deberán aparecer como tales en los Estatutos de las asociaciones respectivas, o que sea delegada expresamente por éstas la representación en materia juvenil en la sección o equivalente mediante acuerdo de sus órganos de gobierno.

C. Las federaciones de asociaciones legalmente constituidas, que estén compuestas por un mínimo de tres asociaciones de jóvenes y que cumplan todos los requisitos establecidos en el apartado A).

Cada una de las entidades relacionadas en los apartados A) B) y C) podrá designar **un representante**.

D. Las AMPAS de los Centros Escolares del Municipio podrán nombrar un máximo de tres representantes del conjunto de todas ellas, siempre que sea joven (de 14 a 30 años).

E. Otras asociaciones o entidades que trabajen directamente con jóvenes. Podrán designar tres **representantes** de todas ellas en el Consejo Municipal, siempre que sea joven (de 14 a 30 años)

F. A las sesiones podrán acudir con voz pero sin voto, **miembros de la Corporación Municipal de Santa Cruz de Tenerife.**

G. Alcalde o la persona que ostente su delegación en materia de juventud, podrán designar a **jóvenes del municipio** que, por su especial relevancia en la sociedad se entienda que puedan contribuir y mejorar al Consejo Municipal de la Juventud. El número de estas personas será como máximo de **cinco**.

Artículo 7.-Requisitos de los representantes de las entidades.

Los representantes de las entidades, a que se refiere el artículo anterior, deben cumplir los requisitos siguientes:

- a) Residir en el municipio de Santa Cruz de Tenerife
- b) No estar inhabilitado o incapacitado legalmente.
- c) Tener una edad comprendida entre los 14 y 30 años, ambos inclusive.
- d) Haber sido designado representante por la entidad correspondiente y aceptar la designación como representante.
- e) Acreditarse, exhibiendo el documento acreditativo de su identidad.
- f) Formalizar la toma de posesión

Dichos requisitos deberán cumplirse, igualmente, por las personas que sean designadas suplentes de los mismos.

2. La pertenencia al Consejo Municipal de la Juventud, será, en todo caso, voluntaria.

CAPITULO II

Adquisición y pérdida de la condición de representante de la entidad o miembro del Consejo.

Derechos y deberes. Duración del mandato

Artículo 8.- Solicitud y procedimiento de designación

1. Las entidades deberán realizar la correspondiente **solicitud** para formar parte del Consejo, mediante presentación de la misma en el Registro de entrada de la Corporación Local y dirigida a la Concejalía competente en materia de juventud, en la cual deben acreditar que cumplen los requisitos exigidos en este Estatuto, mediante la aportación de la documentación correspondiente.

De conformidad con la Disposición Transitoria del presente Estatuto, se establecerá un plazo determinado para que las entidades presenten la correspondiente **solicitud**.

El Servicio promotor se compromete a difundir, por medios ordinarios o telemáticos todo el proceso constituyente para que el máximo número de asociaciones estén vinculadas al Consejo en el momento de la constitución.

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos, se le comunicará que puede designar su representante. El plazo para ello se hará público en la web municipal, sin que pueda ser inferior a 15 días, contados a partir del día siguiente a la referida comunicación.

Pasado dicho plazo, la Concejalía competente, convocará la primera sesión del Pleno del Consejo, para que los representantes de las entidades y demás miembros tomen posesión del cargo y puedan elegir a la Comisión Permanente del mismo.

3. La designación de los representantes se realizará por la entidad correspondiente de acuerdo con el sistema democrático y representativo que tengan establecido, atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, cuando sea posible. Por cada uno de los representantes, se designará un suplente para los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

4. Las entidades mencionadas en los apartados A), B) y C) del art 6 podrán ser miembros del Consejo, a través de su representante correspondiente, sin limitación de número, siempre que cumplan los requisitos para su admisión en el presente Estatuto.

Para la designación de los representantes de las entidades mencionadas en los apartados D) y E) del citado artículo 6, se establece el siguiente sistema de selección:

Para proceder al nombramiento (titular y suplente) se convocarán por parte del Servicio, a todas las entidades que hayan remitido en tiempo y forma la documentación requerida y se acordará quienes formarán parte del Consejo; en el caso de no llegar a acuerdo, se utilizara el procedimiento de sorteo.

Artículo 9. Derechos de los representantes de las entidades y demás miembros del Consejo Municipal de la Juventud

Son derechos de los representantes de las entidades y demás miembros los siguientes:

- a) Ser convocados a las reuniones y participar en las deliberaciones y decisiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente y Comisiones de Trabajo.
- b) Ejercer su derecho a voz y voto en las deliberaciones, así como expresar cualquier opinión dentro del respeto a los derechos fundamentales.
- c) Ser electores y elegibles para los órganos del Consejo.
- d) Participar en las actividades realizadas por el Consejo.
- e) Acceder, previa solicitud, a la información contenida en la documentación del Consejo.
- f) Proponer a la Comisión Permanente los asuntos que, por su interés, merezcan su inclusión en el orden del día del Pleno del Consejo.
- g) Acceder, previa solicitud, a los servicios y medios de los que pueda disponer el Consejo.
- h) Recurrir las decisiones y acuerdos de los órganos del Consejo de Juventud, en los supuestos en que se vulnere la legislación vigente

El Consejo tiene derecho a ser informado de cualesquier Convenio que, materia de juventud, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife suscriba con la Comunidad Autónoma, el Cabildo Insular o el Estado.

Artículo 10. -Deberes de los representantes de las entidades y demás miembros del Consejo Municipal de la Juventud

1. Son deberes de los representantes de las entidades y demás miembros los siguientes:

- a) Participar y colaborar en las actividades ordinarias del Consejo.
- b) Cumplir y respetar las normas establecidas en el presente Estatuto.
- c) Acatar los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife.
- d) Participar en las sesiones del Pleno y en su caso, Comisión Permanente y Comisiones de trabajo.
- e) En su caso, informar al Consejo de la Juventud sobre las variaciones que se produzcan en la entidad de la que sean representante, en su caso

Artículo 11.-Pérdida de la condición de representante de la entidad o miembro del Consejo Municipal y duración del mandato

1. La condición de representante de la entidad y demás miembros del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife se perderá por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por renovación del Pleno del Consejo.
- b) Por acuerdo de la entidad que le designó como representante, revocando dicha representación y comunicada a la Secretaría del Consejo, mediante escrito firmado por el Presidente de dicha entidad
- c) Por disolución de la entidad que le designó como representante, por causar ésta baja en el Registro correspondiente o por dejar de formar parte de la entidad que le designó representante.
- d) Por renuncia expresa, comunicada por escrito por la entidad que le designó representante y dirigida a la Secretaría del Consejo.
- e) En su caso, por cumplir la edad máxima para ser miembro del Consejo, pudiendo no obstante prolongar la representación de su entidad hasta la renovación del Pleno.
- f) Por desobediencia grave o reiterada de los acuerdos de los órganos del Consejo o el incumplimiento reiterado del presente Estatuto, previa tramitación del correspondiente procedimiento

2. Las vacantes se cubrirán con las personas suplentes que haya designado la entidad correspondiente.

3. La pérdida de la condición de representante de la entidades o miembro del Consejo conllevará la pérdida automática de los cargos para los que, en su caso, haya sido elegido, que quedarán vacantes hasta que se produzca una nueva elección,

4. El mandato de los miembros del Consejo Municipal de Juventud de Santa Cruz de Tenerife se extenderá hasta la renovación del Pleno, que deberá producirse cada tres años. No obstante, las personas que desempeñen la Presidencia, las Vicepresidencias, Vocalías y Secretaría de la Comisión Permanente, continuarán en funciones hasta la renovación de la misma.

Artículo 12.- Procedimiento por pérdida de la condición de miembro del Consejo por desobediencia o incumplimiento reiterado

1. El procedimiento para la pérdida de la condición de vocal por desobediencia grave o reiterada de los acuerdos de los órganos del Consejo o el incumplimiento reiterado del presente Reglamento será iniciado de oficio por la Presidencia o a instancia de un tercio de las personas que integran el Pleno del Consejo.
2. Iniciado el expediente, se notificará al interesado a los efectos de presentar cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho, durante un plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación.
3. Transcurrido el plazo de alegaciones, el expediente se pondrá a disposición de todos los vocales para ser debatido en la siguiente reunión del Pleno, que resolverá.

Artículo 13. Naturaleza de la relación

El desempeño de las funciones propias de los representantes de las entidades y demás miembros del Consejo municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife, no supone relación laboral o de empleo con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y no dará lugar a retribución alguna.

TITULO II

Régimen de funcionamiento

CAPITULO I
Estructura organizativa

Artículo 14.- Órganos

Los órganos del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife son los siguientes:

a) Órganos colegiados:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.

b) Órganos unipersonales:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia o, en su caso, las Vicepresidencias.
- La Secretaría.

Artículo 15.- Principios de funcionamiento

- La democracia
- El respeto a los derechos básicos inherentes a la dignidad humana
- La búsqueda del entendimiento y consenso
- La participación como medio para el desarrollo personal

Y como valores inherentes al Consejo

- La autonomía y emancipación de la juventud
- La igualdad y lucha contra la discriminación

- La defensa de la dignidad de la juventud
- El respeto a la diversidad de opiniones
- La neutralidad partidista

Artículo 16.- Naturaleza y funciones del Pleno

El Pleno es el máximo órgano de representación y decisión del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife y está integrado por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y miembros del Consejo.

Funciones:

- a) Debatir y aprobar las líneas generales de actuación y planificación anual
- b) Validar la memoria de actuación de la Comisión permanente
- c) Elegir a los miembros de la Comisión permanente
- d) Elegir a los miembros de las Comisiones de Trabajo y su creación
- e) Las demás que se le atribuyan en el presente Estatuto.
- f)

Artículo 17.- Sesiones y Convocatoria.

1. El Pleno se reunirá trimestralmente en sesión ordinaria.

2. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Presidencia o cuando lo soliciten la mayoría absoluta de los miembros de Consejo. En todo caso, las sesiones del Pleno serán convocadas por la Presidencia, con un mínimo de 7 días de antelación, mediante escrito o medios telemáticos, al que se adjuntará el orden del día.

El Pleno quedara válidamente constituido, en 1ª convocatoria cuando estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo y en 2ª convocatoria con los presentes.

3. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, asunto alguno que no figure en el orden del día. No obstante, el orden del día podrá modificarse al comienzo de la sesión, si así se acuerde por mayoría absoluta.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que se exija un quórum especial. El derecho a voto es personal e indelegable, no admitiéndose ningún tipo de delegación o representación, y se ejercerá de forma directa en el momento de la votación.

5. Las votaciones se realizarán a mano alzada, salvo en los procesos que impliquen elección de personas que siempre serán secretos y aquellos en los que el 10% de los miembros del Pleno así lo soliciten.

6. De los acuerdos adoptados por el Pleno se dará traslado al órgano competente en materia de juventud al que está adscrito el Consejo, a través de la Secretaría, para su conocimiento.

Artículo 18.- Transparencia en el funcionamiento del Consejo

Se reflejara en la [web municipal](#)

- La Composición del Consejo
- Las convocatorias de los órganos del Consejo así como las actas de los acuerdos correspondientes.
- La Memoria Anual y demás que se considere oportuno para su conocimiento.

Artículo 19.-Carácter, composición y mandato de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano encargado de coordinar la ejecución de los acuerdos del Pleno del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife y responsable de la dinamización del Consejo y de las Comisiones de Trabajo.

2. La Comisión Permanente estará compuesta por las personas que desempeñen los cargos siguientes:

- a) Presidencia.
- b) Vicepresidencias primera y segunda.
- c) 3 vocalías (mínimo).
- d) Secretaría.

3. Las personas que forman parte de la Comisión Permanente son elegidas por el Pleno, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.

4. El mandato de las personas que forman parte de la Comisión Permanente es de tres años, sin perjuicio de su posible reelección. No obstante, una vez agotado el mandato continuarán en funciones hasta que se renueve la composición del Pleno y sea elegida una nueva Comisión Permanente.

5. Las personas que forman parte de la Comisión Permanente que cumplan 30 años podrán continuar como tales hasta la renovación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este Estatuto.

Artículo 20.- Elección de los miembros de la Comisión Permanente.

Las personas que forman parte de la Comisión Permanente son elegidas por el Pleno, una vez constituido y de entre quienes formen parte del mismo.

Por ello, el Pleno constituirá una Mesa de edad, encargada de velar por la regularidad de las votaciones entre los asistentes, no pudiendo haber dos miembros de la misma entidad y estando asistida por un funcionario del Servicio.

Las candidaturas, para la elección de los miembros de la Comisión permanente, de entre los miembros del Consejo mayores de edad, serán presentadas una vez constituida la referida Mesa, en un plazo no inferior a 12 horas. Y reflejaran los cargos a los que se aspira (Presidencia, Vicepresidencia primera y segunda y Vocalías).

Si un miembro ha sido elegido para un cargo, automáticamente dejara de ser candidato a cualquier otro que haya propuesto.

Las votaciones para cada uno de los cargos serán personales y secretas y la papeleta, que contendrá con letra legible el nombre de la persona propuesta, será depositada en una urna.

Durante la votación se velará por la garantía del secreto al voto. Una vez concluida, el Presidente de la Mesa hará llamamiento público para confirmar que nadie falta por votar y acto seguido abrirá la urna.

El escrutinio será público. Se consideraran votos en blanco aquellos que no contengan nada escrito y nulos aquellas papeletas en las que no conste claramente el nombre de la persona, así como los que contengan escritos diferentes.

Finalizado el escrutinio éste se hará público. Resultará elegida al cargo la persona que haya obtenido el mayor número de votos. En caso de varias hayan obtenido el mismo número de votos, se repetirá la votación una hora más tarde.

El resultado del procedimiento de elección se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Resolución del órgano competente en materia de juventud al que está adscrito.

Artículo 21.- Adquisición y pérdida de la condición de miembro de la Comisión Permanente.

1. Las personas elegidas para formar parte de la Comisión Permanente tomarán posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha toma de posesión se efectuará ante la Concejalía, en cada momento, competente en materia de juventud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
2. Las personas que forman parte de la Comisión Permanente perderán dicha condición cuando pierdan la condición de miembro del Consejo, por renuncia expresa dirigida a la Secretaría del Consejo así como por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión. En dicho caso, el/la Presidente/a nombrará un sustituto entre los miembros del Pleno hasta la celebración del siguiente, en el que la vacante se cubrirá mediante mayoría simple de votos a propuesta de la comisión permanente.
3. Si es el Presidente el que pierde tal condición, el Pleno quedará convocado de manera automática para su celebración 30 días después, a los efectos de designar un/a nuevo/a Presidente, a propuesta de la Comisión y por mayoría absoluta en primera vuelta y simple en la segunda

Artículo 22.- Funciones de la Comisión Permanente.

1.-Corresponden a la Comisión Permanente del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife las funciones siguientes:

- a) Preparar las convocatorias del Pleno.
- b) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de actuación del Consejo.
- c) Impulsar y coordinar las labores de las Comisiones de Trabajo que se constituyan, en relación a los acuerdos adoptados por el Pleno
- d) Informar sobre las solicitudes de admisiones y sobre la tramitación de expedientes de pérdida de la condición de miembro del Consejo.
- e) Informar sobre la interpretación del presente Estatuto así como velar por el cumplimiento del mismo.
- f) Las demás que se le sean delegadas por el Pleno del Consejo.

2.- La Comisión Permanente estará sometida a los siguientes mecanismos de control:

- 1- La Comisión podrá presentar, a través de su Presidente/a o una cuestión de confianza sobre cualquier asunto, la cual se entenderá aprobada por mayoría simple de votos.
- 2- Someter la Memoria anual a aprobación del Pleno por mayoría absoluta. De no ser aprobado, la misma se entenderá disuelta y en funciones hasta convocar en 15 días un Pleno extraordinario con el único punto de elección de una nueva Comisión.

- 3.- Ser sometida a moción de censura. Esta podrá ser suscrita por cualquier miembro del Pleno que no pertenezca a la Comisión. La solicitud deberá ser presentada en secretaría por el 20% de los miembros del Pleno, convocándose al efecto un Pleno extraordinario en 15 días. Esta moción deberá ser constructiva, incluyendo para ello una nueva propuesta de Comisión, y será aprobada por mayoría absoluta. Ningún miembro del Pleno podrá suscribir más de una moción de censura en el mismo mandato.

Artículo 23.- Régimen de funcionamiento.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente se regirá por las normas básicas de régimen jurídico aplicables a los órganos administrativos colegiados.

Sus sesiones serán ordinarias que se celebrarán como mínimo un vez al mes y extraordinarias y serán convocadas por la Secretaría, a iniciativa de la Presidencia o por la tercera parte de sus miembros.

Artículo 24.- Elección y suplencia de la Presidencia.

1. La persona que ostente la Presidencia del Consejo será elegida por el Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.
2. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, impedimento temporal o cualquier otra causa legal, la persona que desempeña la Presidencia será suplida por las Vicepresidencias por su orden.

Artículo 25.- Funciones de la Presidencia

Corresponden a la Presidencia del Consejo las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Ostentar la Presidencia del Pleno y de la Comisión Permanente.
- c) Acordar la convocatoria de las reuniones, ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día del Pleno y de la Comisión Permanente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- d) Presidir y moderar las deliberaciones del Pleno y la Comisión Permanente.
- e) Visar las Actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.
- f) Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente y dirigir las líneas de actuación marcadas por el Pleno del Consejo.
- g) Impulsar la actividad de los órganos del Consejo Municipal de la Juventud de Santa Cruz de Tenerife.
- h) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Estatuto.

Artículo 26.- Elección y funciones de las personas que ostenten las Vicepresidencias Primera y Segunda.

1. Las personas que ostenten las Vicepresidencias Primera y Segunda del Consejo serán elegidas por el Pleno de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Estatuto.

2. Las Vicepresidencias del Consejo tendrán las siguientes funciones:

- a) La sustitución de la Presidencia, según su orden, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.
- b) La asistencia a la Presidencia en sus tareas propias.
- c) Las que le sean delegadas por la Presidencia.

Artículo 27.- Elección y suplencia de la Secretaría del Consejo.

La Secretaría estará ocupada por un funcionario de la Corporación municipal propuesto por el Concejal o Concejala responsable en materia de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 28.- Funciones y apoyo de la Secretaría del Consejo.

1. La Secretaría del Consejo ejercerá las siguientes funciones:

- a) Preparar el orden del día y notificar las convocatorias de las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente, levantando actas de las mismas, de acuerdo con las instrucciones del Presidente y con el apoyo del personal del Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- b) Llevar y custodiar los archivos, el Libro Registro de miembros del Consejo y el Libro de Actas.
- c) Recibir y dar cuenta a los distintos órganos del Consejo de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Consejo Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- d) Desarrollar las tareas administrativas del Consejo Municipal de la Juventud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. La Secretaría del Consejo recibirá el apoyo del Servicio que tenga atribuidas las competencias en juventud del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con la finalidad de velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación y asistirle en las tareas administrativas.

Artículo 29.- Comisiones de Trabajo.

Composición y nombramiento

1. Las Comisiones de Trabajo son grupos de trabajo del Consejo, compuestas por un mínimo de 3 miembros que formen parte del Consejo. Será voluntaria la pertenencia al mismo y/o sorteo entre los miembros del Consejo. Su función es la de elaborar documentos y proponer actuaciones concretas en aquellos ámbitos relacionados con la juventud de municipio y en temas que afecten al funcionamiento interno del Consejo.

2. Las Comisiones de Trabajo se crearán por el Pleno, a propuesta de la Comisión Permanente, previo acuerdo al respecto adoptado en el Pleno del Consejo. Tendrán carácter temporal mientras dure el cometido para el que fueron establecidas. La propuesta de creación incluirá, en todo caso, su finalidad, composición y duración (duración no podrá ser superior a la de la Comisión Permanente)

3. Su supresión tendrá lugar cuando haya finalizado el trabajo para la que fue creada o cuando así lo acuerde justificadamente la Comisión Permanente, dando cuenta al Pleno.

Funciones

-Realizar propuestas de estudios, y consultas sobre temas relacionados con el sector, enmarcándolos y definiendo las principales líneas y objetivos para una posterior aprobación por el Pleno del Consejo.

-Planificar, realizar propuestas de proyectos y acciones, a ejecutar por el propio Consejo o encomendar a terceros, para su aprobación por el Pleno del Consejo a instancia del propio Pleno o de la Comisión Permanente.

- Desarrollar proyectos o acciones programadas en el seno el propio Consejo, o de cogestión con el Área Municipal de Juventud.

Disposición transitoria.- Una vez aprobado este Reglamento, se establecerá un procedimiento para que las asociaciones y demás entidades puedan solicitar su participación en el Consejo Municipal de la Juventud, que se hará público en la web municipal. Finalizado dicho procedimiento, el Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida, convocará la primera sesión del Pleno del Consejo, para que los representantes de las entidades y demás vocales tomen posesión del cargo y puedan elegir a la Comisión Permanente del mismo.

Disposición Final Primera.- En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en La ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de la Juventud, el Texto Refundido del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife publicado en el BOP el día 5 de marzo de 2010.

Disposición Final Segunda.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2018.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO****5650****155774**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del Expediente de Modificación del Presupuesto General de esta Entidad para 2018 en relación a:

Modificación Presupuestaria nº 34/2018 (de Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A efectos de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y en horario de oficina, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho término no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guía de Isora, a 9 de octubre de 2018.

El Alcalde-Presidente, Martín Domínguez, Pedro Manuel, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Recursos Humanos, Comercio y Empleo****DECRETO****5651****155068**

En relación a la convocatoria para la formación de una lista de reserva con destino a la realización de sustituciones y cobertura de vacantes existentes o que se produzcan en las plazas de la Subescala Técnica de la Escala de Administración General, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo Ayuntamiento,

mediante el nombramiento de funcionarios interinos y en base a los siguientes antecedentes

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 5 de junio de 2018 se dictó Decreto por la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo, mediante el cual se aprobaron las Bases de la convocatoria para la formación de una lista de reserva con destino a la cobertura de las vacantes y sustituciones existentes o que se produjeran en las plazas de la Subescala Técnica, de la Escala de Administración General de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, mediante el nombramiento de funcionarios interinos. Con fecha 2 de julio siguiente se dictó Decreto rectificativo de la base tercera de la convocatoria, debido a la existencia de problemas con la sede electrónica municipal, abriéndose un nuevo plazo de presentación de proposiciones.

Segundo.- Conforme lo dispuesto en el Anexo I de las Bases de la Convocatoria, referido al temario, los temas 9 y 27 tendrían el siguiente contenido, respectivamente:

Tema 9.- Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de revisión. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 27.- Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementaria. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tercero.- Con fecha 31 de agosto de 2018 se dicta Decreto por la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo, mediante el cual se designa nominativamente a los miembros del Tribunal calificador del proceso selectivo, conforme lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, de modo que se designa entre las vocales a Dña. Jessica González Bravo.

Fundamentos de derecho.

I.- Conforme lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De este modo, y en lo relativo al anexo I de las bases de la convocatoria, se observa un error material en el tema 9, relativo a los recursos administrativos, al referirse al recurso potestativo de “revisión”, en lugar de al recurso potestativo de “reposición”. Y en lo que se refiere al tema 27 de la convocatoria (Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementaria. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa), se ha incurrido en un error al incluirlo en el temario, puesto que se trata de normativa ya derogada tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Por tal motivo, resulta conveniente excluir dicho tema del Anexo, de modo que el mismo comprendería un total de 30 temas (todos los inicialmente incluidos a excepción del Tema 27). Dado que no se trata de una modificación sustancial de las bases de la convocatoria, no se considera oportuna la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente se observa un error de tipo material en el Decreto de designación de los miembros del Tribunal calificador, al referirse a la Sra. Jessica González Bravo, en lugar de la Sra. Jennifer González Bravo, que es el nombre correcto.

II.- Las competencias están atribuidas al Alcalde-presidente por el artículo 21.1. letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, habiendo sido delegadas en la concejal de Recursos Humanos, Comercio y Empleo en virtud de Decreto de fecha 15 de junio de 2015.

Por todo lo que antecede, dispongo:

1º) Rectificar el Decreto de la Sra. Concejal-delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo de fecha 5 de junio de 2018, mediante el que se aprobaron

las bases de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, de modo que, en el anexo I, donde dice:

“Tema 9.- Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de revisión. Recurso extraordinario de revisión”.

Debe decir:

“Tema 9.- Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión”.

2º) Rectificar el Decreto de la Sra. Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo de fecha 5 de junio de 2018, mediante el que se aprobaron las bases de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, de modo que, en el Anexo I, quede compuesto por un total de 30 temas, tras la eliminación del tema 27 comprensivo del siguiente contenido: Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementaria. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

3º) Rectificar el Decreto de la Sra. Concejal-delegada de Recursos Humanos, Comercio y Empleo de fecha 5 de junio de 2018, mediante el que se realiza la designación nominativa de los miembros del Tribunal calificador, de modo que, donde dice:

“Vocal: Dña. Jessica González Bravo”.

Debe decir:

“Vocal: Dña. Jennifer González Bravo”

4º) Publicar la resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y Sede Electrónica municipal.

Puerto de la Cruz, a 8 de octubre de 2018.

La Concejal Delegada, Antonia María Domínguez Sosa.- El Secretario acctal., Clemente Dorta Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos,
Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno****Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****A N U N C I O****5652****155745**

Bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, cinco plazas de Policía Local, de Administración Especial, de este Ayuntamiento.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de CINCO plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

Dichas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017, (B.O.P. núm. 145, de 4 de diciembre de 2017).

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento, ascensos y otros motivos en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
3. Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
4. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente.
5. No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

6. Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
7. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de su nombramiento como funcionario/a en prácticas.
8. Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
9. El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.
10. Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.

TERCERA.- LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Orotava, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I y que será facilitado gratuitamente.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Orotava.

Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.laorotava.es>. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

4.- Este procedimiento **exento de pago de tasas** por derechos de examen en virtud de acuerdo plenario que deroga la ordenanza fiscal 2.10.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las instancias deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo I).

c) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición.

d) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo I).

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo I).

f) Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo II).

g) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha del nombramiento como funcionario/a en prácticas.

h) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el **índice de corpulencia** según lo establecido en la Base Segunda, así como la **estatura**.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as

últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación.

La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición.

En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1.- Composición:

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Públicos aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP), los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Quedará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un funcionario de carrera propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un funcionario de carrera propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un funcionario de carrera designado por la Subdirección de Formación de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/la Secretario/a tiene voz, pero no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

6.3- Abstención y Recusación:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador:

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión.

6.5.- Asesores/as especialistas y colaboradores:

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas. Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Curso Selectivo
- 3) Periodo de Prácticas

1) Fase de Oposición.

Las pruebas de la oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física
- 1.2) Psicotécnica

- 1.3) Conocimientos
- 1.4) Idiomas
- 1.5) Reconocimiento médico

1.1.- Prueba de aptitud Física

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).
- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de **APTO** o **NO APTO**. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y **entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba**, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado. **La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.**

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

1.2.- Prueba psicotécnica:

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

1.3.- Prueba de Conocimientos:

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, preguntas cortas y supuestos prácticos.

a) Ejercicios teóricos: test y desarrollo.

a.1.- Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 50 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III, en un tiempo de 60 minutos.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:
$$P = (N^{\circ} \text{ Aciertos} - (N^{\circ} \text{ Errores}/3)) / n^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

a.2.- Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y un tema de la parte específica del temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, elegidos mediante sorteo. El tiempo para el desarrollo del ejercicio

será de dos (2) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas para superar el ejercicio. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

a.3.- Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarlo.

b) Supuestos prácticos:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

b.2. La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

b.3. En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas, la presentación, caligrafía y ortografía.

1.4.- Prueba de Idiomas.-

Este ejercicio será voluntario y **versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán.**

Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología, Colegio Oficial correspondiente o cualquier centro o institución oficial reconocida por el país de origen, y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba:

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia.

El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

1.5.- Reconocimiento Médico .

Pasarán a la presente prueba todos/as los/as aspirantes hayan superado las pruebas de la fase de oposición.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso,

promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atendrá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al/a la aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente

Calificación Final.- La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Relación de aprobados.- Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

Empates.- En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio tipo Test.; 2º) Ejercicio de temas de desarrollo; 3º) Ejercicio de supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

Orden de Prelación.- El orden de prelación de los/las aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión, en la relación definitiva de aprobados, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo serán nombrados "Policía en prácticas" del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Acreditación de requisitos

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como "Policías en prácticas" presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsación o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, se podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

2) Curso selectivo.

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de La Orotava, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo

hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

3) Periodo de prácticas.

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de Incapacidad Transitoria, el curso selectivo de la Academia Canaria de Seguridad y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias

correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

NOVENA- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

DÉCIMA.- IMPUGNACIONES

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

ANEXO I**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA****Unidad Administrativa: Recursos Humanos**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: POLICÍA			CONVOCATORIA Fecha BOP:	
Funcionario/a de carrera	<input checked="" type="checkbox"/>	Personal laboral fijo	Funcionario/a Interino	
Acceso libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Promoción interna		
Datos personales				
D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
Nacimiento				
Fecha	Nación	Provincia	Localidad	
Domicilio para la localización				
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad	
Calle			Nº	
Comunidad	Bloque	Piso	Código Postal	
Tasas. Forma de pago				
Procedimiento exento de pago de tasas por derechos de examen en virtud de acuerdo plenario que deroga ordenanza fiscal 2.10				
Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)	SI	NO	Idioma elegido (inglés, francés o alemán)	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

La Orotava, a ____ de _____ de 20____

(Firma)

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller o Técnico o equivalente).
- 3) Fotocopia del permiso de conducción de la clase B además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
- 4) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las bases (1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres) y un índice de corpulencia no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado, (en metros).

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.

ANEXO II: DECLARACIONES RESPONSABLES Y AUTORIZACIONES

Don: _____, con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, Término Municipal _____ -.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

SEGUNDO.- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.1 me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

La Orotava, a ____ de _____ de 20____

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

A N E X O III

TEMARIO PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

DERECHO PENAL Y PROCESAL

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema. 24. Características del Municipio: Ámbito geográfico, social y demográfico. Localización de centros públicos y lugares de interés. Núcleos poblacionales y distribución del espacio rural y urbano. Características de la red viaria y el transporte. previas: Actuaciones urbanísticas sujetas a licencia. Actuaciones sujetas a comunicación previa. Actuaciones exentas.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5653

153607

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000081/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000470/2017.

NIG: 3803844420170003390.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018012929.

Ejecutante: Francisco Ramón Melián Torres.

Ejecutado: Bichara y García, S.L.

Abogado: Hipólito González Reyes.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000081/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisco Ramón Melián Torres, contra Bichara y García, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 27 de septiembre de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: se decreta el embargo de bienes de la ejecutada Bichara y García, S.L. para responder de un principal de 8.409,28 euros (1.901,29 + 6.507,99) más 1.261 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada a través de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, Dirección Gral. de Tráfico y demás entidades adscri-

tas en el Punto Neutro Judicial, autorizando a estos efectos al funcionario responsable de la tramitación de la presente ejecución, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan. Se advierte a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución a la ejecutada, por cualquier concepto, por parte de la A.E.A.T., así como de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores presentes y futuros existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en las diferentes entidades financieras, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Procédase a la verificación de referido embargo a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial, así como caso de ser necesario, librándose las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la transferencia de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0081/18, Oficina Institucional de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Se requiere a la ejecutada, a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio, y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades, proceda a designar bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución. Debiendo, asimismo, indi-

car las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deben manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (artº. 249 de la LRJS), requiriéndole así mismo para que aporte los títulos de propiedad de los bienes que se le embarguen (artº. 663 de la LEC).

Hágase saber al deudor Bichara y García, S.L. que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones arriba indicada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274 en el concepto 3795/0000/64/0081/18.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Bichara y García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de septiembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5654

153612

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000874/2017.

NIG: 3803844420170006278.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017030525.

Demandante	Antonio Miguel Calero Umpierrez
Demandado	PHCONSTRUYE PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES TFE. S.L.U.
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS MAC

Abogado:

Ramon Afonso Torres

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Procurador:

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000874/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Antonio Miguel Calero Umpierrez contra Phconstruye Promociones y Construcciones Tfe., S.L.U., Antonio Miguel Calero Umpierrez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes de Canarias MAC, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de marzo de 2019, a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Y para que sirva de

citación en legal forma, a Phconstruye Promociones y Construcciones Tfe., S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5655 **153615**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000604/2018.

NIG: 3803844420180005058.

Materia: despido.

IUP: TS2018026150.

Demandante: Martin Lionel Andreoli Selem.

Demandado: Promociones y Construcciones Fupacon, S.L.; FOGASA.

Abogado: Rosa María Díaz Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000604/2018 en materia de despido a instancia de D./Dña. Martin Lionel Andreoli Selem contra Promociones y Construcciones Fupacon, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de febrero de 2019, a las 9:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Promociones y Construcciones Fupacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5656 **153617**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000168/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000859/2016.

NIG: 3803844420160006031.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017036914.

Ejecutante: Josefa Alonso Serrano.

Ejecutado: FOGASA; Zebensui Gonzalo Castañeda.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000165/2017, a instancia de la ejecutada Dña. Josefa Alonso Serrano contra el ejecutado D. Zebensui Gonzalo Castañeda se ha dictado Auto de fecha 13 de diciembre de 2017 y Decretos de fecha 13 y 15 de diciembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2017.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha a 13 de octubre de 2017 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho, cuyo fallo tiene el siguiente tenor literal: “Se estima la demanda presentada por doña Josefa Alonso Serrano frente a don Zebenzui Gonzalo Castañeda y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 700 euros netos.”

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha 5 de diciembre de 2017, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (Artº. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose solo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el órgano judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC.) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al artº. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Josefa Alonso Serrano contra FOGASA y Zebenzui Gonzalo Castañeda, por un

principal de 700 euros, más 105 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 13/12/2017 a favor del ejecutante Josefa Alonso Serrano, y frente a Zebenzui Gonzalo Castañeda y Josefa Alonso Serrano, parte ejecutada por la cantidad de 700 euros en concepto de principal, más 105 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Fundamentos de derecho.

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artº. 237 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Banesto o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 805 €. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado abierta en Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del juzgado 3795 0000 64 0168 17.- Decretar hasta cubrir la cantidad total de 805 euros, la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Notifíquese la presente resolución a D./Dña. Zebensui Gonzalo Castañeda y Josefa Alonso Serrano.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 13/12/2017 se dictó orden general y se despachó ejecución, a instancia de Josefa Alonso Serrano, contra Zebensui Gonzalo Castañeda, por 700 euros de principal, más 105 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y

en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los artº. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el artº. 254 de la LRJS en relación con el artº. 259 de la misma, faculta al/la Letrado/a de la Administración de Justicia para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el artº. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el artº. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo: decretar hasta cubrir la cantidad total de 805 euros.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba

señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios. El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Cuentas de depósitos y consignaciones.

Se significa al ejecutado Zebensui Gonzalo Castañeda que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0168 17, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado D. Zebensui Gonzalo Castañeda, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5657 **153620**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000162/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000656/2017.

NIG: 3803844420170004717.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018026221.

Ejecutante: María Ilenia López García.

Ejecutado: Cristóbal Alonso López.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Juan Manuel García Domínguez.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000162/2018 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. María Ilenia López García, contra Cristóbal Alonso López, se han dictado Auto y Decreto de fecha 31 de julio de 2018.

Los interesados podrán tener conocimiento íntegro de referidas resoluciones compareciendo en la Secretaría de este Juzgado. Contra las mismas cabe interponer recurso de reposición y revisión respectivamente, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristóbal Alonso López en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de septiembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**5658****153625**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000631/2017.

NIG: 3803844420170004540.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017023261.

Demandante: Marina Alberto Castro.

Demandado: Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L.; R&R Forensis Legis S.L.P.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín; Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000631/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Marina Alberto Castro, contra Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L., R&R Forensis Legis, S.L.P. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 16 abril 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2018.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento 631/2017 seguido a instancias de doña Marina Alberto Castro, representada y asistida por la Letrada, doña Marta Rodríguez Martín y, como demandados, de una parte, la entidad, Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L., de otra, su administradora concursal, la entidad, R & R Forensis Legis, S.L.P. y, finalmente, el Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos en autos, versando sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Se estima la demanda presentada por doña Marina Alberto Castro frente a la entidad, Limpiezas Victoria

Cedrés Jorge, S.L. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 2.298,32 euros más el 10% de mora patronal.

Todo ello, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos. Asimismo, la administradora concursal, la entidad, R & R Forensis Legis, S.L.P., ha de estar a los pronunciamientos de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, salvo el de la audiencia al demandado rebelde.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Victoria Cedrés Jorge, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**5659****153630**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000152/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000589/2017.

NIG: 3803844420170004215.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018025137.

Ejecutante: Sandra Arnay Fernández.

Ejecutado: Marka-Mateus, S.L.U.

Abogado: Cristina María Vilela Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000152/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Sandra Arnay Fernández, contra Marka-Mateus, S.L.U., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 31 de julio de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Sandra Arnay Fernández contra Marka-Mateus, S.L.U., por un principal de 2.448,67 euros, más 367 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, en el concepto 3795 0000 64 0152 18.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo, en fecha 31 de julio de 2018, se ha dictado decreto en los presentes autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Decreto:

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Marka-Mateus, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir 2.448,67 euros en concepto de principal, más 367 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado en fecha 18 de junio de 2018 la insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 1 de esta capital, en procedimiento de ejecución nº 73/18, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Marka-Mateus, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
5660 **153634**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000564/2018.

NIG: 3803844420180004713.

Materia: suspensión del contrato.

IUP. TS2018024455.

Demandante: María Eulalia De Sousa Dos Reis.

Demandado: Ionel Constantin; FOGASA.

Abogado: Marisol Fernández Paradela Toraño.

Procurador: ---.

D./Dña. Cristo Jonay Pérez Riverol. Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000564/2018 en materia de suspensión del contrato a instancia de D./Dña. María Eulalia De Sousa Dos Reis contra D./Dña. Ionel Constantin, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de enero de 2019, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ionel Constantin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5661

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000664/2017.

NIG. 3803844420170004786.

Materia: despido.

IUP: TS2017024166.

Demandante: Daniel Cuellas Fortea.

Demandado: Atlantishipservice Ute Puerto de Granadilla; FOGASA; Ministerio Fiscal.

Abogado: Mari Carmen Viera Hernández; Jessica Medina Regalado.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Ute Puerto de Granadilla a fin de que notificar auto de aclaración sentencia. No aclarar la Sentencia de 31 de julio de 2018, por los motivos expuestos en el anterior razonamiento, manteniéndose íntegros todos sus pronunciamientos. Contra este Auto no cabe recurso. Contra la Sentencia cabe el recurso indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (Artº. 267.8º de la LOPJ, y 407 de la LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000). Así por este nuestro Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 5662 153644

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001060/2017.

NIG: 3803844420170007614.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017037235.

Demandante: Ana M^a García Sánchez.

Demandado: Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U.; R&R Forensis Legis, S.L.P.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Procurador: ---.

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n^o 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n^o 0001060/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ana M^a García Sánchez, contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U., R&R Forensis Legis, S.L.P. y FOGASA, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 2018, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Se estima la demanda presentada por doña Ana María García Sánchez frente a la entidad, Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. y, en consecuencia, se le condena a abonar la cantidad de 238,84 euros más el interés de mora patronal (10%).

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 5663 154969

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N^o procedimiento: 0000957/2017.

NIG: 3803844420170006884.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017033440.

Demandante: Roberto Moreno Fuentes.

Demandado: C.B. Jobenoe.

Abogado: Miguel Ángel Luis Socas.

Procurador: ---.

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n^o 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n^o 0000957/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Roberto Moreno Fuentes, contra C.B. Jobenoe, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 18/07/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se estima, parcialmente, la demanda presentada por don Roberto Moreno Fuentes frente a la Comunidad de bienes Jobenoe y, en consecuencia, se le condena a abonar la cuantía de 9.809,15 euros netos, la cual, devengará interés moratorio, en la siguiente proporción:

- La cantidad de 9.357,57 euros, el interés de mora patronal del 10% y, el resto,

- 451,58 euros netos, el interés legal del dinero desde el 20 de septiembre de 2017.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en los términos previstos en el artículo 191 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al

tiempo de anunciado acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65095717 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Jobenoe en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN COMPARECENCIA
ARTº. 280 LPL**

5664

153647

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000157/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000712/2017.

NIG: 3803844420170005158.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018032083.

Ejecutante: Yanira González Quintero.

Ejecutado: AJ Innova Representaciones, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carmen María Medina Hernández.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia ejecución de títulos judiciales nº 0000157/2018, seguidos a instancia del ejecutante Yanira González Quintero, contra el ejecutado AJ Innova Representaciones, S.L. y FOGASA, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 22 de noviembre de 2018 a las 9:35 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a AJ Innova Representaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5665

153649

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000135/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000003/2014.

NIG: 3803844420140000020.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017027231.

Ejecutante: Juan José Mesa Negrín.

Ejecutado: FOGASA; Hamilton CN, S.A.

Parte dispositiva.

Abogado: Juan Leopoldo Torres Rodríguez.

Se declara al ejecutado Hamilton CN, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.105,52 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Procurador: ---.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000135/2017, a instancia de D. Juan José Mesa Negrín contra Hamilton CN, S.A. se ha dictado decreto de fecha 3 de octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

“Decreto.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2018.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Antecedentes de hecho.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 20 de septiembre de 2017 a instancia de D. Juan José Mesa Negrín y FOGASA, contra Hamilton CN, S.A., en reclamación de un principal de 2.700,46 euros (corresponden a 2.454,96 euros más 245,50 euros en concepto de 10% de mora patronal), más 405,06 euros equivalente al 15% adicional presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 64 0135 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES5500 4935 6992 0005001274.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6. Doy fe.”

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener liquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hamilton CN, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y

que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

5666

153651

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000097/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000683/2017.

NIG: 3803844420170004933.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018019394.

Demandado: Fogasa.

Ejecutante: María Guiseppina Barbieri; Iris Pierburg.

Ejecutado: Cristóbal Alonso López.

Abogado: Dolores Isora Pérez Marrero; Dolores Isora Pérez Marrero.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000097/2018, a instancia de Dña. María Guiseppina Barbieri e Iris Pierburg contra Dña. Cristóbal Alonso López se ha dictado auto de fecha 12 de julio de 2018 del tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2018.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Dña. María Guiseppina Barbieri; Dña. Iris Pierburg se solicito la ejecución de la Sentencia firme de despido recaída en las presentes actuaciones contra D. Cristóbal Alonso López.

Segundo.- Admitida a trámite la solicitud, se convocó a las partes de comparecencia con las advertencias y apercibimientos legales, para que pudieran alegar y probar lo que a su derecho conviniera en relación a la no readmisión alegada.

Tercero.- En la fecha y horas señaladas se procedió a la celebración de la Comparecencia con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Según se desprende del artº. 281.2 de la LRJS en relación con los artº. 279 y 286 del mismo texto legal, en los casos en que, realizada la opción por la readmisión de forma expresa o implícita y, solicitada la ejecución del Fallo de la Sentencia firme de despido, que de acreditado que no se ha llevado a efecto por la demandada la readmisión del trabajador o dicha readmisión fuera imposible por haber cerrado la empresa debe dictarse Auto acordando la extinción de la relación laboral al día de la fecha, condenando a la empresa a que abone la indemnización prevista en el artº. 110.1 de la LRJS pero computando el tiempo de servicios hasta la fecha del Auto, y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha de la notificación a la empresa de la Sentencia que por primera vez declare la improcedencia del despido hasta la del Auto. Para el supuesto de que por la empresa se acredite que la readmisión del trabajador ha tenido lugar de forma regular, procederá declararlo así con desestimación de la solicitud razón de la presente resolución.

Segundo.- En el presente caso, la incomparecencia injustificada de la demanda debidamente citada con los apercibimientos correspondientes es demostrativa de por sí, junto con las actuaciones realizadas, de la certeza de los hechos invocados por la actora, por lo que procede aplicar las consecuencias jurídicas ex-

puestas para el supuesto en el Razonamiento Jurídico anterior y que se plasmarán en la parte dispositiva de esta resolución.

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Cristóbal Alonso López a que pague a la parte actora Dña. María Guiseppina Barbieri y Dña. Iris Pierburg, la cantidad de 1.860,65 euros y 2.455,53 euros en concepto de indemnización, respectivamente.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a Dña. María Guiseppina Barbieri y Dña. Iris Pierburg la cantidad de 7.502,30 euros brutos y 7.100,84 euros brutos, respectivamente, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4.- Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la sentencia.

5.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 64 0097 18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55 0049 3569 9200 05001274.

Así, lo acuerda, manda y firma, Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Cristóbal Alonso López, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

5667

153654

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000964/2017.

NIG: 3803844420170006938.

Materia: despido.

IUP: TS2017033762.

Demandante: María Isabel Adrián Santana.

Demandado: Airam Barroso Cruz.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Alicia Beatriz Mujica Dorta.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000964/2017 en materia de despido a instancia de D./Dña. María Isabel Adrián Santana, contra Airam Barroso Cruz, por S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 01/10/2018 (nº 319/18), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“Fallo.

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. María Isabel Adrián Santana frente a Airam Barroso Cruz y el FOGASA y en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo por la demandada con efectos de 26 de octubre de 2017.

Segundo: condeno a la parte demandada Airam Barroso Cruz que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 355,37 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 32,31 euros, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión, la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- Condeno a la parte demandada Airam Barroso Cruz, a abonar a la actora el importe de 251,14 euros, en concepto de diferencia de salario del mes de octubre de 2017, y vacaciones; cantidad que deberá ser incrementada en un 10% de interés de demora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución, cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en S/C de Tenerife, anunciándolo ante este Juzgado

por comparecencia o por escrito, en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta comente nº 3948 0000 65 0964 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma a la cuenta nº IBAN ES 5500 4935 6992001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso. Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”. Doña Daliana Tomey Soto. Juez Sustituta del Juzgado de lo Social núm. 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Airam Barroso Cruz en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 5668 153657

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000703/2018.

NIG: 3803844420180005282.

Materia: despido.

IUP: TS2018026902.

Demandante: José Carlos Rodríguez Sánchez.

Demandado: Zuma Servicios y Socorrismo, S.L.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000703/2018 en materia de despido a instancia de D. José Carlos Rodríguez Sánchez contra Zuma Servicios y Socorrismo, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de noviembre de 2018 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Zuma Servicios y Socorrismo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
5669 **153661**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000771/2018.

NIG: 3803844420180005840.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP. TS2018028854.

Demandante: Cosmin Mircea Dragota.

Demandado: Two By Tp, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000771/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Cosmin Mircea Dragota contra Two By Tp, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Two By Tp, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
5670 **153662**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000783/2018.

NIG: 3803844420180005939.

Materia: despido.

IUP: TS2018029078.

Demandante: Jairo Matías González Rodríguez.

Demandado: Donatella y Andrés, S.L.U.

Abogado: José Gregorio García Gotera.

Procurador: ---.

Dña. María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000783/2018 en materia de despido a instancia de D. Jairo Matías González Rodríguez contra Donatella y Andrés, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de noviembre de 2018 a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra

al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Donatella y Andrés, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5